



XV D.R.M. S. ORIENTE
PRIMER DEPARTAMENTO FISCALIZACION
MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS
GRUPO N°4
77318499919

**CONSTRUCTORA BRISAS DE BATUCO
S.A.**

RUT N° 76.363.031-5

No ha lugar a solicitud de calidad de Agente Retenedor de IVA. Conforme a Resolución Ex N° 142 De 26.12.2005.

Santiago,

27 JUL 2018

RESOLUCION EX N°

2422

VISTOS:

Lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B, N° 5 del Código Tributario contenido en el Art. 1° del D.L. 830 de 1974, Artículo 3° inciso 3° de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios y la presentación de fecha 22/02/2018 efectuada por don

representación de CONSTRUCTORA BRISAS DE BATUCO S.A. RUT 76.363.031-5, con domicilio por medio del cual solicita se le otorgue la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación y confección de especialidades que contraten en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ex. SII N° 142 de 26.12.2005 de la Dirección Nacional del Servicio, publicada en el Diario Oficial con fecha 29.12.2005; y

CONSIDERANDO:

1°) Que, en el considerando N° 4 de la Resolución Ex. SII N° 142 de 26/12/2005, el cual determina hacer uso de la facultad establecida en el inciso 3° del Artículo 3° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, disponiendo el cambio de sujeto total del IVA en actividades de construcción.

2°) Que, el dispositivo N° 7 de la Resolución Ex. SII N° 142 de 26/12/2005, publicada en el Diario Oficial de fecha 29/12/2005, faculta al Director Regional para autorizar a ciertos contribuyentes para que detenten la calidad de agentes retenedores conforme al cambio de sujeto dispuesto en dicha resolución.

3°) Que, el Informe N°801/4 de fecha 27 de junio de 2018, sobre cumplimiento tributario, emitido por el Primer Departamento de Fiscalización de Medianas y Grandes Empresas de la Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente, señala que el contribuyente no cumple con lo establecido en el resolutivo N° 7, de la Resolución Ex. N°

142 de 26/12/2005, específicamente que a la fecha presenta inconcurrencia a fiscalizaciones de operación renta AT 2017.

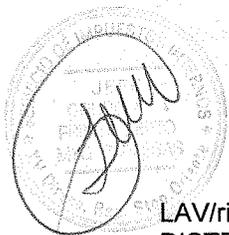
SE RESUELVE:

NO HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Conforme a la facultad delegada en el dispositivo N° 7 de la Resolución Ex. SII N° 142 de 2005, deniéguese la solicitud de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado a la empresa **CONSTRUCTORA BRISAS DE BATUCO S.A., RUT 76.363.031-5**, por lo expuesto en los considerandos anteriores.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
Resolución Exenta RA N° 246/530/2018 del 12/07/2018



LAV/ric/adt
DISTRIBUCIÓN

- CONSTRUCTORA BRISAS DE BATUCO S.A., RUT 76.363.031-5.
- Primer Departamento de Fiscalización Medianas y Grandes Empresas - XV D.R.M.S.O.
- Archivo Grupo N°4

Handwritten signature

